

DECRETO No. 2

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO QUE:

- I.** Conforme a la Constitución de la República y el Código Electoral, a través del Decreto N° 1, del treinta y uno de octubre de dos mil catorce, emitido por este Tribunal, publicado en el Diario Oficial número 203, Tomo 405, de esa misma fecha; se convocó a los ciudadanos salvadoreños capaces para emitir el sufragio, para que el día uno de marzo del año dos mil quince concurrieran a elegir, mediante el voto libre, directo, igualitario y secreto, a las personas que ejercerán los cargos de Diputadas y Diputados al Parlamento Centroamericano para el período que iniciará el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis y que finalizará el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, así como las que ejercerán los cargos de Diputadas y Diputados a la Asamblea Legislativa e integrantes de los Concejos Municipales de la República de El Salvador, para el período que iniciará el uno de mayo de dos mil quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho.

- II.** Se han cumplido todas las etapas previstas en el Código Electoral, según lo prescriben los artículos 214, 215, 217, 219, 220 y 272 inciso final, para declarar firme el Escrutinio Final de las Elecciones para Diputadas y Diputados al Parlamento Centroamericano, Asamblea Legislativa y Concejos Municipales de la República de El Salvador.

POR TANTO,

De conformidad con lo antes expuesto y con base en lo dispuesto por los artículos 79, 80, 124, 202 y 208 de la Constitución de la República; y los artículos 64 letra b romano vi, 217, 219, 220, 221 y 272 del Código Electoral, el Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral,

EMITE el siguiente:

**DECRETO DE FIRMEZA DEL ESCRUTINIO FINAL DE LAS ELECCIONES PARA DIPUTADAS Y
DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO, ASAMBLEA LEGISLATIVA Y
CONCEJOS MUNICIPALES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y DECLARATORIA DE
ELECCIÓN**

Art. 1.- Decláranse firmes los escrutinios definitivos de las Elecciones para Diputadas y Diputados al Parlamento Centroamericano, Asamblea Legislativa y Concejos Municipales de la República de El Salvador, efectuadas el uno de marzo del presente año, que constan en las respectivas actas de las quince horas y cincuenta minutos, quince horas y cincuenta y cinco minutos y dieciséis horas, respectivamente, todas del veintisiete de marzo de dos mil quince.

Art. 2.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial y en los periódicos de circulación nacional, de conformidad con el Código Electoral.

DADO EN EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil quince.

**DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. FERNANDO ARGÜELLO TÉLLEZ
MAGISTRADO PROPIETARIO**

**LICDA. ANA GUADALUPE MEDINA LINARES
MAGISTRADA PROPIETARIA**

**LIC. JESÚS ULISES RIVAS SÁNCHEZ
MAGISTRADO PROPIETARIO**

**DR. MIGUEL ÁNGEL CARDOZA AYALA
MAGISTRADO PROPIETARIO**

**LIC. LOUIS ALAIN BENAVIDES MONTERROSA
SECRETARIO GENERAL**